

## ACUERDO QUE CELEBRAN LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN (CMIC) Y LA ALIANZA DEL SECTOR PRIVADO PARA SOCIEDADES RESILIENTES ANTE DESASTRES (ARISE) DE MÉXICO

La Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción (CMIC) y la Alianza del Sector Privado para Sociedades Resilientes ante Desastres de México (ARISE MX), mismas que en adelante al actuar conjuntamente se les denominará **LAS PARTES**.

**CONSIDERANDO** que el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030, establece cuatro prioridades:

- 1: Comprender el riesgo de desastres;
- 2: Fortalecer la gobernanza del riesgo de desastres para gestionar dicho riesgo;
- 3: Invertir en la reducción del riesgo de desastres para la resiliencia y
- 4: Aumentar la preparación para casos de desastre a fin de dar una respuesta eficaz y "reconstruir mejor" en los ámbitos de la recuperación, la rehabilitación y la reconstrucción.

**TOMANDO EN CUENTA** que la CMIC se encarga representar, defender y promover los intereses legítimos de las empresas pertenecientes al sector de la construcción; y la resiliencia y la reducción de riesgos de desastres son elementos de interés para la operación de estos negocios, sobre todo en un país altamente expuesto a fenómenos naturales y antropogénicos como es México.

**VALORANDO** que la Oficina de Naciones Unidas para la Reducción del Riesgo de Desastres (UNDRR) ha impulsado la iniciativa ARISE, cuyo objetivo general es crear sociedades resilientes al riesgo activando al sector privado, en colaboración con el sector público y otras partes interesadas para cumplir con los objetivos del Marco de Sendai.

**RECONOCIENDO** que LAS PARTES incorporarán estrategias orientadas a la prevención y la reducción del riesgo de desastres, la coordinación institucional e internacional, la resiliencia, por lo que es su deseo celebrar el presente Acuerdo de Cooperación

**LAS PARTES** han acordado lo siguiente:

### ARTÍCULO I OBJETIVO

El presente Acuerdo, tiene como objetivos los siguientes:

- **Difundir la importancia de la RRD** para la sostenibilidad y competitividad de las empresas, así como el desarrollo sostenible de nuestras comunidades más vulnerables. Apoyo al conocimiento de ARISE MX, UNDRR y Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres.
- Apoyar para que las empresas afiliadas a la CMIC, se incorporen a ARISE MX.
- Coordinar **capacitación sobre infraestructura resiliente a desastres**.



- **Articular esfuerzos** en la implementación de **proyectos** que aumenten la **resiliencia** de las **comunidades más vulnerables del país**.

## **ARTÍCULO II MODALIDADES DE COOPERACIÓN**

La cooperación entre **LAS PARTES** se llevará a cabo a través de las siguientes modalidades:

- a. Promover la **diseminación** de la red **ARISE** logrando que un mayor número de empresas se sumen a la misma.
- b. Servir de **enlace** para **identificar** y **promover** la **integración** de las empresas en las **capacitaciones** sobre **resiliencia** empresarial, **continuidad** de operaciones e **infraestructura** resiliente a **desastres** que **promueve** **ARISE**.
- c. **Brindar** **acceso** a las empresas a un conjunto de **experiencias** a nivel **global** sobre **cómo** **reducir** el **riesgo** de **desastres** e **incrementar** la **capacidad** de **resiliencia**.
- d. Las demás que sean **aplicables** de acuerdo con las **atribuciones** de cada **área** participante.

## **ARTÍCULO III IMPLEMENTACIÓN**

Para alcanzar el objetivo del presente Acuerdo, **LAS PARTES** con el propósito de velar por la aplicación del Marco de Sendai para la Reducción de Riesgo de Desastres 2015-2030, implementarán, de manera enunciativa, más no limitativa, lo siguiente:

1. Establecer **estrategias** para la **gestión** integral del **riesgo** de **desastre** para **identificar** y **evaluar** los **riesgos** de **desastres**. Así como **desarrollar** **estrategias** y **planes** de **gestión** adecuados.
2. Promover el **desarrollo** y la **integración** de **indicadores** de **riesgo** de **desastres** y **resiliencia** en la **planificación** y **evaluación** de la **infraestructura** a **construir** o a **mantener**.
3. Impulsar el **desarrollo** de **nuevos** **estándares**, **lineamientos** y **normas** voluntarias para la **gestión** del **riesgo** de **desastre** en el **sector** de la **construcción**.
4. Procurar incidir en **políticas** públicas para **reconocer** el **riesgo** de **desastres** y la **resiliencia** en los **marcos** regulatorios **nacionales** y **locales**. Desde el **establecimiento** de **decisiones** informadas del **riesgo** de **desastres**, uso del **Atlas** Nacional de **Riesgos**, **esquemas** de **aseguramiento** o **cadenas** de **suministro** resilientes.
5. Apoyar a las **comunidades**, **comercios** locales y **gobiernos** para **aumentar** la **conciencia** y la **comprensión** para **mejorar** la **resiliencia** frente a **desastres** en el **entorno** urbano y **construido**.
6. Ampliar la **penetración** de **esquemas** de **seguros** para **protección** de **activos** y para la **continuidad** de **operaciones** de las **empresas**.

#### **ARTÍCULO IV INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO**

La Red Nacional **ARISE MX**, estará conformada por un Consejo Directivo constituido por representantes del sector privado en su mayoría, con presencia del Gobierno Federal y Organizaciones de la Sociedad Civil. Dicho Consejo Directivo, que se alinea con lo establecido por el Consejo Global de ARISE, cambiará de administración cada tres años a partir de 2021, teniendo votaciones en noviembre del último año de administración y tomando protesta en enero del año siguiente.

#### **ARTÍCULO V COORDINACIÓN Y MONITOREO**

A fin de coordinar, supervisar, monitorear y evaluar las actividades de cooperación realizadas en el marco del presente Acuerdo, así como para definir los detalles relacionados con su aplicación, **LAS PARTES** designarán un punto focal que facilite el desarrollo de la iniciativa.

El punto focal podrá ser también un enlace para diseminar otras iniciativas que impulsadas por **ARISE MX**, que busquen favorecer las alianzas del sector privado para la reducción del riesgo de desastres con miras al logro de los objetivos globales del Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres.

#### **ARTICULO VI INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO**

**LAS PARTES** convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por ambas partes.

#### **ARTÍCULO VII CONSULTAS**

**LAS PARTES** podrán celebrar consultas sobre las acciones de colaboración y las estrategias implementadas en el marco del presente Acuerdo.

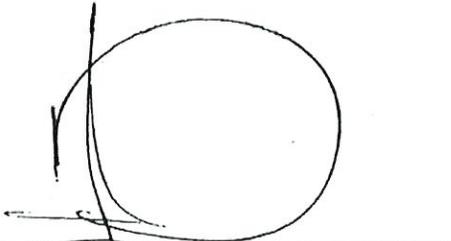
#### **ARTÍCULO VIII DISPOSICIONES FINALES**

1. El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá vigencia indefinida.

2. Cualquiera de **LAS PARTES** podrá dar por terminado el presente Acuerdo, en cualquier momento, mediante comunicación escrita dirigida a la otra parte con (30) treinta días de antelación.
3. La terminación anticipada del presente Acuerdo no afectará la conclusión de las actividades que **LAS PARTES** hubieren acordado durante su vigencia, salvo que convengan lo contrario.
4. El presente Acuerdo podrá ser modificado por **LAS PARTES** a través de comunicaciones escritas en las que se especifique la entrada en vigor de tales modificaciones.

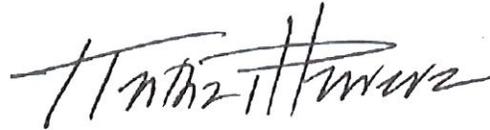
Firmado de manera virtual debido a la pandemia por COVID19, el 11 de diciembre de 2020, en tres ejemplares originales en idioma español.

CÁMARA MEXICANA DE LA  
INDUSTRIA DE LA  
CONSTRUCCIÓN



Eduardo Ramírez Leal  
Presidente del Consejo Directivo

POR LA ALIANZA DEL SECTOR  
PRIVADO  
PARA SOCIEDADES RESILIENTES  
ANTE DESASTRES



Martha Herrera González  
Presidenta

POR EL SISTEMA DE NACIONES  
UNIDAS MÉXICO



Belén Sanz  
Observadora



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA BOLSA INSTITUCIONAL DE VALORES, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “BIVA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MARÍA MERCEDES ARIZA GARCÍA MIGOYA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “CMIC”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. EDUARDO RAMÍREZ LEAL, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO; MISMAS A LAS QUE ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

1. Declara “BIVA”, por conducto de su apoderada, que:
  - a) Es una sociedad anónima de capital variable constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos (“México”), según consta en la escritura pública No. 91,243, de fecha 28 de abril de 2014, otorgada ante el Notario No. 19 de la Ciudad de México, Lic. Miguel Alessio Robles, la cual quedó debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 519447-1, el 30 de julio de 2014.
  - b) Mediante escritura pública No. 99,121, de fecha 21 de junio de 2017, otorgada ante el Notario No. 19 de la Ciudad de México, Lic. Miguel Alessio Robles, se protocolizó la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de BIVA, en virtud de cual la se resolvió, entre otros asuntos, la reforma total de los estatutos sociales de BIVA, incluyendo el cambio de denominación de Proyecto BIV, S.A. de C.V. a Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V.
  - c) Cuenta con un título de concesión para constituirse y operar como bolsa de valores en términos de la Ley del Mercado de Valores, el cual fue otorgado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de agosto de 2017.
  - d) Su apoderada, María Mercedes Ariza García Migoya, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente Convenio en términos de la escritura pública No. 102,093 de fecha 15 de agosto de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Alfonso González Alonso, notario 31 de la Ciudad de México, actuando como suplente y en protocolo de la notaría 19, de la que es titular el Lic. Miguel Alessio Robles.
  - e) Es su deseo celebrar el presente Convenio con la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, a efecto de colaborar en eventos relacionados con la promoción del sector financiero, creación de sinergias que favorezcan y fortalezcan la educación y el desarrollo del mercado de valores en México, así como la difusión de información actualizada de ambas partes en beneficio del desarrollo de dicho sector.
  - f) Para los efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Blvd. Manuel Ávila Camacho No 36, piso 22 01, Lomas de Chapultepec, Sección 1, C.P. 11000. Cd. Mx.

**2. Declara “CMIC” por conducto de su apoderado, que:**

- a) Es una institución de interés público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonios propios, constituida para cumplir con las finalidades establecidas en la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, en sus Estatutos y sus Reglamentos, según Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 03 de junio de 1968.
- b) Mediante la Escritura Pública número 10, 164 de fecha 7 de enero de 1997, otorgada bajo la fe del Lic. José Chirino Castillo, titular de la Notaría Pública número 90 del Distrito Federal, se hace constar el cambio de denominación social de la “Cámara Nacional de la Industria de la Construcción” a “Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción”.
- c) Su objeto es, entre otros, representar, representar y fomentar los intereses generales de los industriales de la construcción, supervisión, así como realizar gestiones ante las autoridades en beneficio de sus afiliados y de los intereses generales de los industriales de la construcción. Ser órgano de consulta de los tres órdenes de gobierno, promover e impulsar la construcción de todo tipo de infraestructura, vivienda, así como desarrollos turísticos o comerciales, otorgar y promover la capacitación de los obreros y del personal directivo, técnico y administrativo que labore en la industria de la construcción; colaborar con las autoridades federales, estatales, municipales y organismos públicos o privados, en las actividades de beneficio social que directa o indirectamente se relacionen con la industria de la construcción.
- d) El Ing. Eduardo Ramírez Leal, interviene en la firma del presente Convenio en su carácter de Presidente del Consejo Directivo, acreditando sus facultades de conformidad con la Escritura Pública No. 3,190 de fecha 12 de abril de 2019, otorgada ante la fe del Notario Público Lic. Modesto Barragán Romero, Titular de la Notaría Pública número 135 de Zitácuaro, Michoacán.
- e) Para su mejor funcionamiento, cuenta con 44 Delegaciones ubicadas en el interior de la República Mexicana y más de 11 mil empresas afiliadas.
- f) Cuenta con instituciones conexas: el Instituto Tecnológico de la Construcción, A.C. (ITC) y la Fundación de la Industria de la Construcción para el Desarrollo Tecnológico y de la Productividad, A.C. (FIC) y su Instituto de Capacitación.  
Para los efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Periférico Sur, número 4839, Colonia Parques del Pedregal, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14010, Ciudad de México.

**3. Declaran “LAS PARTES” a través de sus apoderados, que:**

- a) Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica de cada una, así como la necesidad de celebrar el presente Convenio, a través de sus respectivos representantes.
- b) En el presente Convenio no existe dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo, y que es la simple manifestación de voluntades.
- c) Es su voluntad colaborar y concertar acciones de la forma más amplia y respetuosa, para el cumplimiento del clausulado del presente Convenio.
- d) Cuentan con los medios necesarios para poder cumplir con lo dispuesto en el presente Convenio.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA. OBJETO.**

El presente Convenio tiene como objeto establecer las bases de colaboración entre "LAS PARTES", a efecto de participar en eventos relacionados con la promoción del sector financiero, creación de sinergias que favorezcan y fortalezcan el desarrollo del mercado de valores en México, así como la difusión de información actualizada de ambas partes en beneficio del desarrollo de dicho sector y que sean benéficas para la industria de la construcción. Lo anterior, sujeto a las disposiciones legales aplicables.

### **SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "LAS PARTES".**

Para lograr el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" desarrollarán, de manera enunciativa, mas no limitativa las siguientes actividades:

- a) Coadyuvar en la promoción del financiamiento bursátil en proyectos inmobiliarios y de infraestructura a través de sus plataformas digitales, dirigentes, colaboradores, personalidades y en general a través de los afiliados de la "CMIC" y su cadena productiva.
- b) Llevar a cabo un diagnóstico por parte de "BIVA" a los afiliados de "CMIC", de la lista que le proporcione dicha Cámara Empresarial, brindando un apoyo que les permita entender su situación actual, así como la ruta acorde a sus necesidades de financiamiento.
- c) Generar una vinculación 360 por parte de "BIVA" con proveedores y especialistas para los miembros de "CMIC", iniciando con aquellos que integran la lista proporcionada por "CMIC".
- d) Acceso al Auditorio de BIVA para eventos de "CMIC".
- e) Participación conjunta en eventos, ponencias, mesas de discusión de "CMIC" y "BIVA".
- f) Las demás que se consideren necesarias para el cumplimiento del objeto, materia del presente instrumento jurídico.

### **TERCERA.- ENLACES.**

Para la adecuada comunicación de las acciones y actividades que se generan con motivo del presente Convenio, "LAS PARTES" designan como enlaces a los siguientes:

Por parte de "CMIC": Arq. J. Alfonso Carrillo Silva, Director General del Observatorio de la Construcción.

Por parte de "BIVA": Mtra. María Mercedes Ariza García Migoya, Directora General.

### **CUARTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.**

"LAS PARTES" acuerdan que, a efecto de formalizar los proyectos específicos a realizarse al amparo del presente Convenio, "LAS PARTES" suscribirán Convenios

Específicos para cada proyecto en los cuales se establecerán los términos y condiciones para llevar a cabo el mismo, incluyendo sin limitación, el objetivo, las actividades a desarrollar y responsabilidades de cada una de ellas, la asignación de recursos humanos, materiales y financieros, así como cualquier otro aspecto que se consideren necesario para la implementación del proyecto respectivo.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán cuando les sea aplicable, sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, presupuestos, fuentes y formas de financiamiento, controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada parte, vigencia, solución de controversias, así como en su caso, publicación de resultados y actividades de difusión, compromisos en materia de derechos de autor y propiedad industrial y todos aquellos aspectos y elementos que se consideran necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

#### **QUINTA.- APORTACIÓN DE RECURSOS.**

A efecto de lograr la adecuada implementación de cada proyecto específico y el cumplimiento de los convenios específicos a que se hace referencia en la cláusula quinta anterior, "LAS PARTES" acuerdan que aportarán los recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios, mismos que se especificarán en dichos acuerdos específicos correspondientes.

#### **SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.**

"LAS PARTES" se obligan a garantizar la protección adecuada y efectiva de la propiedad intelectual relacionada con, o derivada del, presente Convenio. La titularidad de los derechos de propiedad intelectual, será definida por "LAS PARTES" en cada uno de los convenios específicos, en el entendido que siempre deberán reconocer a quienes hayan intervenido en la creación o desarrollo de los mismos.

#### **SÉPTIMA. VIGENCIA.**

El presente Convenio estará vigente por 12 meses, contado a partir de la fecha de firma del mismo. Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado el presente Convenio, sin responsabilidad alguna, mediante notificación por escrito a la otra parte con al menos 30 (treinta) días hábiles de anticipación.

#### **OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

"LAS PARTES" acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminado anticipadamente el presente Convenio, mediante notificación por escrito que realice a su contraparte, con **30 (treinta)** días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda dejar de colaborar, exponiendo las razones que dieron origen a dicha terminación.

En caso de que se actualice este supuesto, se comprometen a realizar las acciones pertinentes para evitar perjuicios entre ellas, así como a terceros que se encuentren colaborando en el cumplimiento del presente instrumento, en los casos en que aplique.

Si existieran actividades que se estén realizando o ejecutando con motivo del cumplimiento del presente Convenio, de los programas de trabajo o Convenios de Colaboración Específicos que se hayan celebrado, continuarán hasta su total conclusión.

**NOVENA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**

“LAS PARTES” no serán responsables de cualquier retraso en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a este Convenio de Colaboración cuando ello obedezca a un caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente acreditadas. En estos supuestos, la parte afectada deberá notificarlo a la otra parte tan pronto como le sea posible, así como tratar de tomar las previsiones que se requieran para remediar la situación de que se trate.

Una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden “LAS PARTES”.

**DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD.**

Cada una de “LAS PARTES”, en la esfera de sus competencias, se obliga a manejar y conservar de manera confidencial toda la documentación y la información, propiedad de la otra parte, que, por motivo del presente Convenio, llegue a conocer en forma directa o indirecta y se obliga, del mismo modo, a no divulgar dicha información a terceros ni a utilizarla para su propio beneficio o de terceros, en otro u otros proyectos ajenos.

“LAS PARTES” deberán de tomar las medidas necesarias para que sus empleados, funcionarios, directores, representantes y/o accionistas que manejen la información proporcionada con motivo o como consecuencia de la prestación de servicios que se derive del presente Convenio no la divulguen y que terceras personas, ajenas a “LAS PARTES”, no tengan acceso a ella.

Durante la vigencia del Contrato y 5 (cinco) años después de la terminación del mismo, tanto “LAS PARTES”, como sus representantes legales, empleados y funcionarios deberán de cumplir con la obligación de confidencialidad pactada en la presente Cláusula, por lo que no podrán revelar o hacer uso de la información confidencial de cualquier manera en que puedan obtener un beneficio o lucro indebido o ilícito en perjuicio de la parte propietaria de la información confidencial, o de cualquier otra manera en que pudiera perjudicar a alguna de sus partes o a sus afiliadas en sus relaciones con sus clientes o con sus socios comerciales.

El término “Información Confidencial” no incluye cualquier información que: (i) al momento de celebración del presente Convenio ya se encuentre en posesión de la parte receptora; (ii) en el momento de su divulgación, se encuentre disponible o sea conocida por el público por razones distintas al incumplimiento de la parte receptora al presente Convenio; (iii) sea o esté disponible para la parte receptora sobre una base no confidencial o provenga de una fuente distinta a la otra parte, siempre y cuando la parte receptora no tenga conocimiento de que dicha fuente tenga, respecto de dicha información, obligaciones de confidencialidad con la otra parte; o (iv) haya sido adquirida o desarrollada por la parte receptora, sus afiliadas, representantes, empleados, funcionarios o asesores, sin incumplir cualesquiera de sus obligaciones bajo el presente Convenio.

Lo anterior, salvo requerimiento de autoridad competente que funde y motive la causa legal del procedimiento, en cuyo caso, la parte que haya recibido la orden de la autoridad competente, deberá notificar de inmediato a la parte propietaria para que llevar a cabo las medidas necesarias.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL.**

La celebración y ejecución del presente Convenio no implica una relación laboral o de subordinación entre "LAS PARTES", incluidos sus empleados, directivos, funcionarios, representantes, accionistas y/o apoderados, por lo que cada una de "LAS PARTES" se obliga a sacar a la otra en paz y a salvo en caso de cualquier reclamación contra ella, así como a rembolsarle cualquier erogación por tal concepto.

Adicionalmente, la cooperación objeto del presente Convenio, se realizará sobre un concepto de no exclusividad.

"LAS PARTES" en ningún caso asumirán obligaciones laborales en nombre o por cuenta de la otra parte, por lo que se comprometen a sacarse en paz y a salvo de cualquier acción judicial o administrativa, queja o reclamación de terceros en materia de seguridad social que pudiera proceder en su contra derivado de la celebración y ejecución de este Convenio.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES.**

Este Convenio constituye la totalidad de los acuerdos de "LAS PARTES" en relación con el objeto del mismo. "LAS PARTES" convienen que cualquier modificación al presente Convenio, deberá hacerse por escrito, debidamente firmado por los representantes legales con facultades para ello, de cada una de "LAS PARTES".

#### **DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN DE DERECHOS.**

"LAS PARTES" no podrán ceder o transmitir, total o parcialmente, los derechos y obligaciones adquiridos en virtud del presente Convenio, salvo por acuerdo por escrito entre ambas Partes.

#### **DÉCIMA CUARTA.- AVISOS Y NOTIFICACIONES**

Todas las notificaciones, avisos y, en general, cualquier tipo de comunicaciones entre "LAS PARTES" que deban entregarse conforme al presente Convenio deberán hacerse por escrito y se considerarán que han sido debidamente hechas y serán eficaces: (i) en la fecha de su recepción, cuando sean entregadas personalmente a los siguientes domicilios; (ii) al recibir una confirmación de recepción, en caso de ser enviadas por correo electrónico, o por cualquier medio electrónico que deje constancia documental; o (iii) en la fecha de su recepción, cuando sean recibidas por servicio de mensajería especializado a los siguientes domicilios:

##### **Si a "BIVA":**

Boulevard Manuel Ávila Camacho 36, interior 22 01,  
Col. Lomas de Chapultepec,  
Del. Miguel Hidalgo,  
C.P. 11000  
Ciudad de México  
Atención: Mtro. Santiago Salinas Giordano y/o Lic. Ana Quintero Reygadas  
Tel: (55) 4166-3300  
Correo electrónico: [ssalinas@biva.mx](mailto:ssalinas@biva.mx) y/o [aquintero@biva.mx](mailto:aquintero@biva.mx)

**Si a "CMIC":**

Periférico Sur 4839, Colonia Parques del Pedregal, Alcaldía de Tlalpan, C.P. 14010, Ciudad de México.[Domicilio]

Atención: Arq. Alfonso Carrillo Silva

Tel: 5554247400 ext. 7071

Correo electrónico: alfonso.carrillo@cmic.org

(b) Cualesquiera de "LAS PARTES" puede modificar su domicilio para la recepción de notificaciones mediante la entrega de una notificación en dicho sentido a la otra Parte, con por lo menos 10 (diez) días hábiles de anticipación, en la que indique de manera clara el nuevo domicilio, en el entendido que cualquier notificación o comunicación entregada a su anterior domicilio será válida y surtirá sus efectos en tanto dicha notificación de cambio de domicilio no haya sido recibida por la otra Parte.

**DÉCIMA QUINTA.- ANTICORRUPCIÓN.**

"LAS PARTES" se comprometen a no llevar a cabo acto de corrupción alguno, por lo que pactan que será causal de suspensión o terminación de la relación derivada del presente Acuerdo de conocimiento o sospecha probada de que la otra parte a actuado en violación a la legislación aplicable en materia de anticorrupción, en particular al involucrarse o tolerar algún acto de corrupción o ser utilidad como conducto para cometerlo.

Para esos efectos, el alcance del objeto del presente Convenio de Colaboración, se limita a lo necesario para cumplir con los fines y conducción normal de las actividades de cada una de "LAS PARTES".

**DÉCIMA SEXTA.- EJEMPLARES.**

El presente Convenio se suscribirá en dos ejemplares, los cuales conjuntamente, constituirán uno y el mismo instrumento, quedando en poder de cada una de "LAS PARTES" un juego del mismo.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- ENCABEZADOS.**

"LAS PARTES" convienen en que los encabezados de cada una de las Cláusulas del presente Convenio, son únicamente para fines de referencia y no afectarán el significado o interpretación del presente Convenio.

**DÉCIMA OCTAVA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.**

El presente Convenio se regirá e interpretará de conformidad con las leyes aplicables de México.

**DÉCIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN.**

Para resolver cualquier controversia derivada del presente Convenio, "LAS PARTES" se someten de manera incondicional e irrevocable, a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales localizados en la Ciudad de México, con respecto a cualquier acción o procedimiento entablado o que se derive en relación con el presente Convenio, renunciando expresa e irrevocablemente a cualquier fuero que pudiese corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

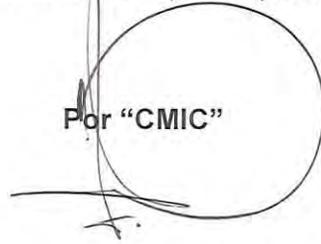
Leído por "LAS PARTES" el presente Convenio y enteradas del contenido, alcance y fuerza legal del mismo, sin que exista dolo, lesión, error, mala fe, y/o vicios del consentimiento que afecten su validez o existencia, lo suscriben por duplicado en la Ciudad de México, el 12 de noviembre de 2019.

Por "BIVA"



María Mercedes Ariza García Migoya  
Apoderado

Por "CMIC"



Ing. Eduardo Ramírez Leal  
Presidente del Consejo Directivo

TESTIGOS



Ing. José Luis Yáñez Burelo  
Vicepresidente Nacional de  
Financiamiento, CMIC.



Arq. Ramón Salgado Vega  
Vicepresidente Nacional de Educación y  
Capacitación, CMIC.

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE BOLSA INSTITUCIONAL DE VALORES, S.A. DE C.V., Y LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2019.



Cámara Mexicana de la  
Industria de la Construcción

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS SUPERIORES S.C. SOCIEDAD OPERADORA DE UNIVERSIDAD ANÁHUAC, MÉXICO CAMPUS NORTE Y LA UNIVERSIDAD ANÁHUAC DEL SUR, S.C., SOCIEDAD OPERADORA DE UNIVERSIDAD ANÁHUAC MÉXICO CAMPUS SUR, AMBAS REPRESENTADAS EN ESTE ACTO POR EL LIC. JESÚS TORRES CERVANTES EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "UAMX", Y POR LA OTRA LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. EDUARDO RAMÍREZ LEAL EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CMIC", MISMAS A LAS QUE ACUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOINARÁ "LAS PARTES" Y QUIENES DE MANERA LIBRE Y VOLUNTARIA CONVENIEN SUJETARSE A LO ESTABLECIDO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

- I. Declara Investigaciones y Estudios Superiores, S.C. por conducto de su administrador único que:
  - I.1. Es una Sociedad Civil constituida conforme a las leyes mexicanas, primeramente en forma de Asociación Civil, según consta en la escritura no. 58502, de fecha 21 de junio de 1963, pasada ante la fe del Lic. Mario Monroy Estrada, titular de la Notaría no. 31 de México, Distrito Federal (ahora Ciudad de México), para luego ser transformada en Sociedad Civil, según consta en la escritura no. 23094, de fecha 09 de febrero de 1987, pasada ante la fe del Lic. Roberto Núñez y Bandera, titular de la Notaría no. 1 de México, Distrito Federal (ahora Ciudad de México).
  - I.2. Tiene su domicilio en Av. Universidad Anáhuac No. 46, Col. Lomas Anáhuac, Huixquilucan, Estado de México, C.P. 52786, y estar inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave IES 870531-FU 5 0004.
  - I.3. Es la administradora y operadora del Campus Norte de la Universidad Anáhuac México y cuenta con la capacidad, la experiencia y el personal académico cualificado, para programar e impartir diversos planes académicos.





**Cámara Mexicana de la  
Industria de la Construcción**

- I.4. El Lic. Jesús Torres Cervantes en su carácter de Administrador Único cuenta con las facultades suficientes para suscribir este documento en representación de la "UNIVERSIDAD ANÁHUAC" de conformidad con el Testimonio Notarial número 49,350 de fecha 28 de agosto de 2009, otorgado ante la fe del Lic. Francisco Xavier Arredondo Galván Notario Público número 173 del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).
- I.5. Su objeto social, incluye entre otros puntos, el iniciar, promover, fomentar, patrocinar, subvencionar, fundar, administrar y dirigir centros de investigación y/o de enseñanza a todos los niveles; organizar conferencias, juntas, seminarios, reuniones y congresos; así como ejecutar todos los contratos, realizar las operaciones de naturaleza civil, realizar todos los actos, celebrar todos los contratos, y todo aquello que se relacione con todo o con parte del objeto de la Sociedad, y que sirva para el correcto desarrollo y consecución de los negocios de la Sociedad.
- II. Declara Universidad Anáhuac del Sur, S.C. por conducto de su apoderado que:**
- II.1. Es una Sociedad Civil constituida conforme a las leyes mexicanas, primeramente en forma de Asociación Civil, según consta en la escritura no. 187373, de fecha 03 de febrero de 1981, pasada ante la fe del Lic. Tomas Lozano Molina, titular de la Notaría no. 87 del Distrito Federal, para luego ser transformada en Sociedad Civil, según consta en la escritura no. 22867 de fecha 17 de noviembre de 1986, pasada ante la fe del Lic. Roberto Núñez y Bandera, titular de la Notaría no. 1 del Distrito Federal.
- II.2. Tiene su domicilio en Av. de las Torres 131, Col. Olivar de los Padres, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01780, y estar inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave UAS 870531 9I3.
- II.3. Es la administradora y operadora del Campus Sur de la Universidad Anáhuac México, y cuenta con la capacidad, la experiencia y el personal académico cualificado, para programar e impartir diversos planes académicos.
- II.4. El Lic. Jesús Torres Cervantes en su carácter de Administrador Único cuenta con las facultades suficientes para suscribir este documento en representación de Universidad Anáhuac del Sur, S.C. de conformidad con el Testimonio Notarial número 49,593 de fecha 29 de septiembre de 2009, otorgado ante la fe





**Cámara Mexicana de la  
Industria de la Construcción**

del Lic. Francisco Xavier Arredondo Galván Notario Público número 173 del Distrito Federal.

II.5. Tener un objeto social, que incluye entre otros puntos, el iniciar, promover, fomentar, patrocinar, subvencionar, fundar, administrar y dirigir centros de investigación y/o de enseñanza a todos los niveles; organizar conferencias, juntas, seminarios, reuniones y congresos; así como ejecutar todos los contratos, realizar las operaciones de naturaleza civil, realizar todos los actos, celebrar todos los contratos, y todo aquello que se relacione con todo o con parte del objeto de la Sociedad, y que sirva para el correcto desarrollo y consecución de los negocios de la Sociedad.

### **III. Declara CMIC por conducto de su apoderado legal, que:**

III.1. Es una institución de interés público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonios propios, constituida para cumplir con las finalidades establecidas en la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, en sus Estatutos y sus Reglamentos, según Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 03 de junio de 1968.

III.2. Su objeto es, entre otros, representar y fomentar los intereses generales de los industriales de la construcción; proporcionar los servicios para realizar proyectos, diseños de construcción, supervisión, así como realizar gestiones ante las autoridades públicas y privadas en beneficio de sus afiliados y de los intereses generales de los industriales; ser órgano de consulta para el estado, promover e impulsar la construcción de todo tipo de infraestructura, vivienda, así como desarrollos turísticos o comerciales, promover la capacitación de los obreros y del personal directivo, técnico y administrativo que labore en la industria de la construcción; colaborar con las autoridades federales, estatales, municipales y organismos públicos o privados, en las actividades de beneficio social que directa o indirectamente se relacionen con la industria de la construcción; colaborar con todo tipo de autoridades federales, estatales, municipales y organismos públicos y privados en la realización de actividades de beneficio social que directa o indirectamente impacten favorablemente en la Industria de la Construcción.

III.3. El Ing. Eduardo Ramírez Leal, suscribe el presente Convenio en su carácter de Presidente del Consejo Directivo, acreditando sus facultades de conformidad con la Escritura Pública No. 3,014 de fecha 11 de abril de 2018, otorgada ante la





Cámara Mexicana de la  
Industria de la Construcción

fe del Notario Público Lic. Modesto Barragán Romero, Titular de la Notaría Pública número 135 de Zitácuaro, Michoacán.

III.4. Tiene una infraestructura de 44 Delegaciones, como punto de apoyo en toda la República Mexicana.

III.5. Cuenta con instituciones conexas, entre las que se encuentran: la Fundación de la Industria de la Construcción para el Desarrollo Tecnológico y de la Productividad, A.C. (FIC), el Instituto Tecnológico de la Construcción, A.C. (ITC), así como su área de Capacitación.

III.6. Tiene como domicilio legal, para los efectos de este Convenio, el ubicado en Periférico Sur No. 4839 Colonia Parques del Pedregal, Delegación Tlalpan, Código Postal 14010 en la Ciudad de México.

**IV. "LAS PARTES" declaran por conducto de sus representantes, que:**

IV.1. Es su voluntad suscribir el presente Convenio General, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

IV.2. La mutua colaboración y cooperación sirven a su respectivo desarrollo institucional, incrementando sus capacidades de investigación académica y de difusión y preservación de la cultura.

IV.3. Se reconocen mutuamente capaces para la celebración del presente Convenio General.

Expuesto lo anterior, las partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio consiste en establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a: la superación académica, la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; la asistencia de carácter académico, cultural, tecnológico y de servicio; y la





Cámara Mexicana de la  
Industria de la Construcción

divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a las partes y a la sociedad.

## SEGUNDA. FINALIDADES

Para el desarrollo del objeto del presente Convenio, las partes están de acuerdo en promover el desempeño de las siguientes actividades, las cuales tienen carácter enunciativo más no limitativo:

1. **INTERCAMBIO ACADÉMICO:** "LAS PARTES" acuerdan promover la colaboración e intercambio académico entre sus profesores y estudiantes. Los estudiantes de intercambio podrán participar en cursos ofrecidos por la universidad receptora que los ofrece, ciñéndose a los requisitos estipulados por cada programa y universidad y a la disponibilidad de espacio. La institución receptora será la responsable de seleccionar y aceptar a los estudiantes.
2. **PROYECTOS ACADÉMICOS:** "LAS PARTES" realizarán acciones orientadas al desarrollo educativo de los alumnos, pasantes y del personal a su servicio.

Para ello, evaluarán la posibilidad de:

- a) Llevar a cabo programas específicos de docencia, a través de seminarios, conferencias, congresos, cursos de actualización, formación profesional, programas de certificación, estudios avanzados y de educación continua, y otras actividades afines, en campos de interés común.
  - b) Efectuar acciones encaminadas a desarrollar programas o proyectos conjuntos.
  - c) Desarrollar programas de formación profesional y atención comunitaria que permitan satisfacer las demandas de la comunidad.
3. **INVESTIGACIÓN:** Ambas partes convienen evaluar la necesidad de realizar, coordinadamente, investigaciones de aplicabilidad social y de interés común. Para ello, el personal y alumnos integrados al desarrollo de los trabajos derivados del presente Convenio, tendrán acceso a la información disponible de cada una de las partes e intercambiarán la información necesaria y el



Cámara Mexicana de la  
Industria de la Construcción

personal idóneo, conforme a las políticas de confidencialidad e institucionales que "LAS PARTES" establezcan. "LAS PARTES" se obligan a que sus estudiantes, docentes, profesores, empleados, personal, colaboradores y afiliados tengan acceso o estén a cargo de realizar dichas acciones, se ajustarán a las políticas y lineamientos que sean aplicables dentro y en las instalaciones en donde sean realizadas las actividades.

4. **PUBLICACIÓN:** "LAS PARTES" verán la posibilidad de que los proyectos de investigación realizados en conjunto, lleguen, si es su voluntad, al grado de publicaciones conjuntas. También, se tiene la opción de publicar libros de texto, investigaciones y artículos escritos por los profesores que deseen participar previos acuerdos individuales y específicos; o traducir libros, investigaciones y artículos previamente publicados, por los profesores previo acuerdos específicos. Acuerdos que pueden versar en derechos de autor, registros de patentes, titularidades, registros de marcas, logos, frases comerciales, invenciones pudiendo ser de manera conjunta y/o separada realizados por Las Partes de manera independiente.
5. **DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN:** "LAS PARTES" realizarán las actividades que sean necesarias para efectuar eventos de difusión y extensión en las áreas de coincidencia institucional, a fin de elevar la calidad académica y cultural de sus integrantes y de la comunidad en general. Asimismo, colaborarán en la difusión de las actividades que realicen derivadas de este Convenio. De igual forma "LAS PARTES" manifiestan estar comprometidas a que dicha difusión institucional e incluso empresarial con "CMIC" será acorde a lo establecido en el presente convenio respetando las normas institucionales, así como en caso de que alguna de "LAS PARTES" requiera en su publicidad, curriculum o como referencia en seminarios, cursos, talleres entre otros deberá de dar aviso previamente a la otra parte con la finalidad de validar que los medios publicitarios en donde se anuncien cumplan con las normas institucionales y/o corporativas de cada parte.
6. **SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES:** "LAS PARTES" convienen otorgar a los alumnos y pasantes de la "UAMX" la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en las aulas, a través del servicio social y las prácticas profesionales en distintas áreas y actividades de "CMIC", cumpliendo con los requisitos académicos que para tal efecto establezca la "UAMX", así como quedarán sujetos los alumnos a la disponibilidad y las políticas que establezcan "LAS PARTES" y "CMIC" así como en su caso los afiliados de este último con quien con motivo del servicio



Cámara Mexicana de la  
Industria de la Construcción

social o práctica profesional realice alguna actividad en sus instalaciones, para lo cual tanto la "UAMX" como "CMIC" confirmarán los formatos necesarios, seguimiento y control de actividades lo anterior en el entendido de que por ningún motivo estas actividades darán origen a una relación laboral, de igual forma la "UAMX" se obliga a tener vigente un seguro facultativo esto con la finalidad de cubrir los requisitos médicos gubernamentales para este tipo de prácticas y/o servicios.

7. **SERVICIOS ACADÉMICO - PROFESIONALES:** "LAS PARTES" evaluarán la necesidad de prestarse mutuamente asesoría, apoyo técnico y a intercambiar servicios, en las áreas de investigación, administración, documentación y difusión cultural, para efectos de la operación del presente Convenio.
8. **CAPACITACIÓN EJECUTIVA Y ESTUDIOS DE POSGRADO:** La "UAMX" busca dar facilidades al personal de "CMIC" para su capacitación, para lo cual "LAS PARTES" conviene lograr el máximo aprovechamiento de sus recursos humanos, materiales y financieros en la ejecución de acciones de interés y beneficio mutuo, relacionadas con la capacitación ejecutiva y estudios de posgrado a través de los diferentes programas que tiene desarrollados la "UAMX", de conformidad a los términos acordados entre "LAS PARTES", descrito en el Anexo I de este Convenio.
9. **SISTEMAS DE INFORMACIÓN:** "LAS PARTES" estudiarán la conveniencia de llevar a cabo programas o acciones de intercambio de material bibliográfico y audiovisual; información recíproca relacionada con las experiencias en áreas de ambas partes o con el desarrollo de proyectos, con el objeto de fortalecer los servicios académicos que apoyen la docencia y a la investigación.
  - a) **Bolsa de Trabajo:** "LAS PARTES" publicarán y promoverán entre los alumnos y egresados de "LA UAMX", vacantes, ferias de empleo, jornadas laborales o eventos similares que realicen conjuntamente para incorporarlos de manera más rápida al sector productivo.

### TERCERA. OPERACIÓN DEL CONVENIO

Para efectos de garantizar el cumplimiento del presente Convenio se crearán los instrumentos adecuados que normen las acciones a seguir para los proyectos que





Cámara Mexicana de la  
Industria de la Construcción

se deseen desarrollar de manera futura, mismos que se sujetarán a su espíritu y se transformarán en programas de trabajo, los cuales incluirán los siguientes aspectos: tareas a desarrollar, calendario de actividades; responsables de ejecución, seguimiento y evaluación; responsabilidades, compromisos y obligaciones de "LAS PARTES"; costos y presupuestos; vigencia; jurisdicción y demás condiciones que se consideren necesarias.

Previa elaboración escrita de ambas partes, los programas se elevarán a la categoría de Convenios Específicos y serán considerados como parte del presente instrumento.

#### **CUARTA. COSTOS**

Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios, así como las condiciones particulares relativas al financiamiento y los gastos de planeación, organización, diseño e implementación de las actividades y programas que se desarrollen de forma futura, serán normados por la capacidad administrativa, económica y científica de las instituciones y serán objeto de Convenios Específicos entre "LAS PARTES".

#### **QUINTA. RELACIÓN LABORAL Y RESPONSABILIDAD, ASÍ COMO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.**

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la Institución contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las Instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

El presente Convenio no debe interpretarse en el sentido de generar una relación legal o financiera, ni de Prestación de Servicios Profesionales entre "LAS PARTES".

"LAS PARTES" acuerdan que por ningún motivo existirá una relación laboral entre los practicantes y "UAMX" en caso de que algún practicante promueva alguna acción legal de índole laboral o legal en perjuicio de "CMIC", la "UAMX" se obliga a hacer sus mejores esfuerzos con la finalidad de ayudar a "CMIC" con las documentales, pruebas, comparecencias y en general cualquier gestión legal en





Cámara Mexicana de la  
Industria de la Construcción

la cual "CMIC" le pida apoyo y corresponda a un alumno que efectivamente esta o estuvo con este último realizando sus prácticas profesionales.

#### SEXTA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan los siguientes domicilios para recibir avisos y cualquier otra comunicación que tengan que ser enviados entre "LAS PARTES", relacionadas con el cumplimiento y eficacia del presente Convenio:

Por "UAMX" Campus Norte  
Av. Universidad Anáhuac No. 46  
Col. Lomas Anáhuac  
Huixquilucan, Edo. De México  
C.P. 52786

Por "CMIC"  
Periférico Sur No. 4839  
Col. Parques del Pedregal  
Del. Tlalpan  
C.P. 14010  
Ciudad de México

Por "UAMX" Campus Sur  
Av. de las Torres No. 131  
Col. Olivar de los Padres  
Del. Álvaro Obregón, C.P. 01780  
Ciudad de México.

Av. de las Torres No. 131  
Col. Olivar de los Padres  
Dele. Álvaro Obregón, C.P. 01780  
Ciudad de México.

En caso de existir cualquier modificación o cambio en los domicilios de "LAS PARTES", éstas convienen en comunicarse por escrito el envío con tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha en que ocurra dicho cambio.

#### SÉPTIMA. DERECHOS DE AUTOR

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo y siempre y cuando medie acuerdo por escrito.





Cámara Mexicana de la  
Industria de la Construcción

“LAS PARTES” convienen que las publicaciones de diversas categorías (artículos, folletos, etc.) así como las coproducciones y difusión que llegarán a generarse del presente Convenio, se realizarán en común acuerdo y los lineamientos a seguir se establecerán en el correspondiente Convenio Específico.

#### **OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL**

“LAS PARTES” convienen en que reconocerán y respetarán los derechos de autor y/o compilador o ejecutor sobre las obras literarias o artísticas que se presenten en todas sus manifestaciones, sus interpretaciones o ejecuciones, ediciones, fonogramas o videogramas y sus emisiones, así como los demás derechos de propiedad intelectual que pudieran generarse con motivo del cumplimiento del presente Convenio.

La propiedad intelectual que se derive de las actividades realizadas con motivo del presente Convenio, estarán sujetas a las disposiciones legales aplicables y a los Convenios Específicos de colaboración que sobre el particular suscriban “LAS PARTES”, debiendo siempre otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de los trabajos.

#### **NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

#### **DÉCIMA. TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES**

“LAS PARTES” convienen en que los derechos y las obligaciones pactados en este Convenio no se podrán ceder o transferir, total ni parcialmente a terceros.

#### **DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA**

El presente Convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años a partir de la fecha de su firma. Su modificación o terminación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, al menos con dos (2) meses de anticipación.





## DÉCIMA SEGUNDA.- ANTICORRUPCIÓN

“LAS PARTES” se comprometen a no llevar a cabo acto de corrupción alguno, por lo que pactan que será causal de suspensión o terminación de la relación derivada del presente Acuerdo el conocimiento o sospecha probada de que la otra parte ha actuado en violación a la legislación aplicable en materia de anticorrupción, en particular al involucrarse o tolerar algún acto de corrupción o ser utilizada como conducto para cometerlo.

Para esos efectos, el alcance del objeto de la presente Convenio de Colaboración se limita al necesario para cumplir con los fines y conducción normal de las actividades de cada una de “LAS PARTES”.

## DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de “LAS PARTES” podrá darlo por terminado de manera anticipada, previo aviso por escrito dado a la otra parte con dos (2) meses de anticipación a la fecha en que se quiera dar por terminado. En la inteligencia de que la actividad, programa o Convenio Específico que quede pendiente en la fecha de terminación del Convenio, se deberá terminar hasta su total conclusión.

## DÉCIMA CUARTA.- CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

El presente Convenio y los Convenios Específicos que del mismo se deriven, son producto de la buena fe de los suscribientes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Convenio, la resolverán de común acuerdo. En caso de no llegar a un acuerdo “LAS PARTES” acuerdan someterse a la jurisdicción y leyes del Estado de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que por razón de su domicilio les corresponda.

**LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPPLICADO, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, EN EL ESTADO DE MÉXICO, MÉXICO A LOS 10 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2019.**

9





Cámara Mexicana de la  
Industria de la Construcción

POR LA "UAMX"

Lic. Jesús Torres Cervantes  
Apoderado Legal

POR "CMIC"

Ing. Eduardo Ramírez Leal  
Presidente del Consejo Directivo

TESTIGOS

Mtro. Guillermo Hjar Fernández  
Director de la Facultad de Ingeniería

Ing. Nicolás Mariscal Torroella  
Vicepresidente Nacional de  
Responsabilidad Social Empresarial

Dr. Miguel Ángel Santinelli Ramos  
Director de la Facultad de  
Responsabilidad Social

Ing. Sergio Macuil Robles  
Coordinador Nacional de Enlace con  
Instituciones Educativas

ESTA HOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS SUPERIORES S.C. SOCIEDAD OPERADORA DE UNIVERSIDAD ANÁHUAC, MÉXICO CAMPUS NORTE Y LA UNIVERSIDAD ANÁHUAC DEL SUR, S.C., SOCIEDAD OPERADORA DE UNIVERSIDAD ANÁHUAC MÉXICO CAMPUS SUR, CON LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2019





## ANEXO I

### ESPECIFICACIONES DEL PLAN DE DESCUENTOS PARA PROGRAMAS DE POSGRADO

#### COMPROMISOS DE LA "UAMX":

I. LA "UAMX" procurará solucionar las necesidades específicas de formación académica del capital humano de "CMIC":

II. La "UAMX" como institución educativa comprometida con las necesidades sociales está en condiciones de colaborar con "CMIC" en apoyar a los trabajadores y directivos de este último a cursar sus estudios de nivel Posgrado; así como formación ejecutiva, los empleados de "CMIC" que sean estudiantes de la "UAMX", enviarán directamente a ésta, la información perteneciente a cada uno de ellos que requieran de tales apoyos, integrada como sigue:

- a. Nombre del Trabajador
- b. Nacionalidad
- c. Centro de Trabajo
- d. Carrera
- e. Universidad de Procedencia, y
- f. Nivel Alcanzado

La "UAMX", a su vez hará el análisis de la misma y cobertura de requisitos para el ingreso a posgrados, como a los cursos ejecutivos impartidos por la UAMX.

#### III. Plan de Descuentos:

La "UAMX", otorgará a los trabajadores de CMIC y máximo 10 directivos y mandos medios de las empresas afiliadas a "CMIC" por año, los siguientes descuentos conforme a los criterios que se detallan a continuación:

- 1) El estudiante quedará sujeto a las políticas de mantenimiento de descuento de la UAMX.
- 2) Los descuentos serán del 10% en alumnos individuales y a partir de 3 alumnos del 20% en las colegiaturas e inscripción, excluyendo todos los trámites administrativos (v.gr. expedición de constancias, certificados de estudio, título profesional, estacionamiento, etc.)

- 3) La "UAMX" fijará las condiciones de excelencia para otorgar los descuentos en posgrado a aquellos trabajadores, directivos y mandos medios de las empresas afiliadas a "CMIC" que deseen cursar algún posgrado (excepto Maestrías en Línea) y programas de extensión en la "UAMX" y que "CMIC" asigne.
- 4) Dirigidos a trabajadores, directivos y mandos medios de las empresas afiliadas a "CMIC", que tengan 8.0 (ocho punto cero) de promedio como mínimo, ya sea para los programas de posgrado (especialidad, maestrías, excepto Maestrías en Línea, doctorados) o de programas de extensión (capacitación ejecutiva, diplomados y cursos, etc.) cuándo así se indique, debiendo reunir los requisitos académicos correspondientes a cada programa de estudio.
- 5) Superen el proceso de admisión establecido para el programa solicitado.
- 6) La contabilización referente al mínimo requerido para otorgar los descuentos mencionados en el punto inmediato anterior, se realizará tomando en cuenta a los trabajadores, directivos y mandos medios de las empresas afiliadas a "CMIC" que se inscriban en cualquiera de los dos campus de la UAMX.
- 7) La contabilización de los 10 directivos de la empresa afiliada a "CMIC", no serán acumulativos, es decir, concluido el primer año de vigencia del presente Convenio los descuentos que no se hayan ocupado, no se sumarán al siguiente año de vigencia que corresponda y así sucesivamente.
- 8) Los descuentos se ofrecerán de acuerdo a la capacidad y posibilidades de la "UAMX", pudiendo variar éstos de un periodo a otro. No obstante, lo anterior, el porcentaje asignado a cada aspirante se mantendrá durante la vigencia del ciclo con el mismo porcentaje, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en el presente documento, estando sujeto a los criterios y los procedimientos establecidos por el Comité de Becas.
- 9) Se otorgarán descuentos siempre que queden dentro de la cuota máxima calculada, para que el programa sea operativa y financieramente viable. Tomando en cuenta el número de alumnos que el programa pueda respaldar.
- 10) En el caso de los programas de extensión, capacitación ejecutiva, diplomados y cursos, se revisará caso por caso para determinar el otorgamiento del porcentaje de descuento en específico.
- 11) Los descuentos serán válidos para estudiantes de nuevo ingreso a la "UAMX", en consecuencia, los trabajadores de "CMIC", directivos y mandos medios de las empresas afiliadas a "CMIC" que hubieran ingresado a la "UAMX" antes de la firma del presente Convenio, podrán gozar de este beneficio una vez que sea firmado, sin que este sea retroactivo



Cámara Mexicana de la  
Industria de la Construcción

ni acumulable con otros descuentos. Los descuentos están sujetos a los procedimientos y criterios del Comité Universitario.

12) Para el otorgamiento de los descuentos antes mencionados se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- a) Presentar Carta Postulación por parte de la Dirección de Recursos Humanos, dirigida a la UAMX, especificando la opción educativa. Dicha Carta Postulación deberá ser entregada a más tardar una semana antes de iniciadas las clases, toda vez que, a partir de esa fecha, quedan cerradas las inscripciones por disposición oficial.
- b) Presentar a la UAMX, además de la Carta que se menciona en el punto inmediato anterior, una constancia que acredite que su empresa es afiliada a "CMIC".
- c) Tener un promedio mínimo de 8.0 (ocho puntos cero), en el ciclo inmediato anterior si desea ingresar ya sea al Posgrado o a los diferentes diplomados.
- d) Presentar identificación vigente del trabajador o asociado de "CMIC", así como copia del certificado del ciclo inmediato anterior al que cursará en la UAMX".
- e) Renovación: Para la renovación de las becas o descuentos, el aspirante deberá:
  - Seguir siendo trabajador de de "CMIC", o directivo o mando medio de una empresa afiliada a "CMIC".
  - Presentar su Carta de Postulación dirigida a la UAMX.
  - Mantenerse como estudiante regular, con los promedios que establezca la UAMX".
  - No haber reprobado ninguna asignatura.
  - Mantenerse al corriente en sus pagos.

En el caso de que el Convenio concluyera o por alguna de UAMX" se diera por terminado, el becario podrá gozar del beneficio del descuento mientras concluye el ciclo, semestre o cuatrimestre que esté cursando; una vez concluido, se suspenderá el descuento, pero podrá concursar por alguna otra opción de beca que tenga en ese momento la UAMX".

III. La UAMX" se compromete a promover, organizar, asesorar e impartir cursos de especialización, actualización profesional y de posgrado en aquellas áreas de interés específicas para el personal que labore y los asociados a "CMIC",



**Cámara Mexicana de la  
Industria de la Construcción**

así como coordinar y supervisar las actividades docentes y administrativas que se deriven de los mismos.

IV. Apoyar la organización y realización de cursos, seminarios, congresos, conferencias, simposio, exposiciones, mesas redondas y actividades académicas y culturales de interés común.

#### COMPROMISOS DE "CMIC"

"CMIC" se compromete a:

I. Proporcionar apoyo y colaboración para el desarrollo de las acciones generadas en el presente Anexo.

II. Promover y organizar la impartición de cursos de especialización, actualización profesional y de posgrado, con vista a la superación de su personal profesional y técnico con la UAMX".

#### COMPROMISOS CONJUNTOS

"LAS PARTES" deberán atender al siguiente punto:

a) Prever la integración de un grupo de trabajo para la realización de los cursos ejecutivos, siendo requisito indispensable la designación de un responsable de cada una de "LAS PARTES" involucradas.



## CONVENIO DE COMPROMISO Y COLABORACIÓN PARA LA CONSECUCCIÓN DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN MÉXICO

### Preámbulo

En septiembre de 2015, los 193 Jefes de Estado y de Gobierno, así como, altos representantes reunidos en la sede de la Organización de las Naciones Unidas, en Nueva York, adoptaron un conjunto de objetivos y metas universales transformativas, de gran alcance y centradas en las personas, comprometiéndose a conseguir su plena implementación de forma equilibrada e integrada para el año 2030, mediante una Agenda de Desarrollo Sostenible con tres dimensiones: económica, social y ambiental. Una agenda en la que nadie puede quedar atrás y todas las partes interesadas están implicadas.

Después del mayor proceso de consulta de la historia, se identificaron 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) asociados a 169 metas y 230 indicadores que quedaron establecidos en una declaración. Tanto los ODS como sus citadas metas, guiarán hasta el año 2030 la actuación de los Estados firmantes en asuntos de importancia crítica para la humanidad, como las personas, el planeta, la prosperidad, la paz y las alianzas.

México fue uno de los 193 países firmantes de la Agenda 2030 y en los últimos años adecuó el marco legal y generó los cambios necesarios para adecuar su implementación a nivel federal, estatal y municipal. Para la consecución de los 17 ODS se reconoce el importante papel que juegan distintos sectores sociales como el sector privado, academia, así como organizaciones de la sociedad civil.

Precisamente para alcanzar las metas planteadas para el año 2030, se considera fundamental la participación del sector privado y la movilización de recursos con los que cuenta a favor del desarrollo sostenible y el combate al cambio climático, por lo que se necesita una alianza entre partes interesadas basada en un espíritu de solidaridad y se centre en atender las necesidades de los grupos de pobreza extrema, en condición de exclusión y se incorpore al sector juvenil como un actor protagonista de esos cambios sociales.

Por ello, considerando:

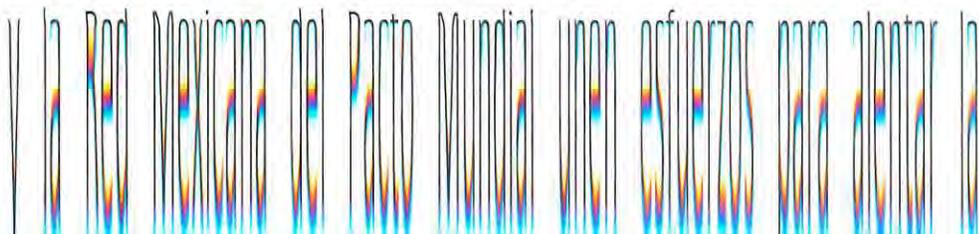
- a. Que la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó mediante resolución Nº A/RES/70/1 del 25 de septiembre de 2015 el documento final de la Cumbre de las Naciones Unidas para la Aprobación de la Agenda para el Desarrollo después del año 2015, denominado "Transformar Nuestro Mundo: la Agenda

2030 para el Desarrollo Sostenible", los 17 Objetivos, así como, 169 metas que incluyen los medios para su implementación

- b. Que la Agenda 2030 es un “plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad, la cual tiene por objetivo fortalecer la paz universal dentro de un concepto más amplio de la libertad “; dentro de ese contexto, los firmantes reconocen “que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible”.
- c. Que México fue uno de los 193 países firmantes de la Declaración de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.
- d. Que la Asamblea General de Naciones Unidas aprobó el 20 de diciembre de 2018 una resolución bajo el tema 27, “Hacia asociaciones mundiales: un enfoque basado en principios para mejorar la cooperación entre las Naciones Unidas y todos los socios pertinentes”, donde se reiteró el mandato que tiene el Pacto Mundial desde el 2015 de impulsar la participación de sector privado en la promoción y adopción de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y actuar conforme a sus 10 principios. Por tanto, se reconoce la necesidad de “promover los valores de las Naciones Unidas y prácticas comerciales responsables dentro del sistema de las Naciones Unidas y entre la comunidad empresarial global” de la que México forma parte.
- e. Que Pacto Mundial a nivel global ha firmado un convenio de renovación sobre la colaboración con Global Report Initiative (GRI) para avanzar en los informes (o reportes integrados) empresariales en materia de ODS, que permitirán priorizar metas de ODS que estén vinculados en cada negocio y medir e informar sobre los avances obtenidos.

#### Reconocemos:

- a. Que los objetivos y metas establecidos en la Agenda 2030, son universales, indivisibles e interdependientes, y buscan promover la igualdad de oportunidades, en concordancia con los derechos humanos.
- b. Que no es posible lograr plenamente el potencial humano y alcanzar un desarrollo sostenible en el país, mientras persistan las brechas de desigualdad económica, social y ambiental, y las brechas entre los hombres y mujeres, incluyendo aquellas discriminaciones, exclusiones, violencias institucionales y sociales basadas en su orientación sexual, identidad de género o expresión de género, condición de discapacidad, e identidad étnica.
- c. Que alcanzar los objetivos planteados en la Agenda 2030 requiere de la participación y colaboración de los distintos sectores sociales en alianza con el gobierno, donde la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción (CMIC)



- d. Que los procesos de seguimiento y evaluación de la implementación de la Agenda 2030 deben basarse en principios que sean abiertos, periódicos, incluyentes, participativos y transparentes para todas las personas, pues es un compromiso que convoca la participación activa del sector privado, y
- e. Que Pacto Mundial refrenda su compromiso por contribuir a brindar información al gobierno federal para la elaboración del Informe País sobre el avance de los ODS precisando la contribución del sector privado.

**Por tanto:**

En este marco, haciendo eco del contexto transformador de la Agenda 2030, hace de este acuerdo un compromiso con el sector privado representado por la Red Mexicana del Pacto Mundial y la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción (CMIC) al más alto nivel. Por todo ello, los firmantes nos comprometemos a:

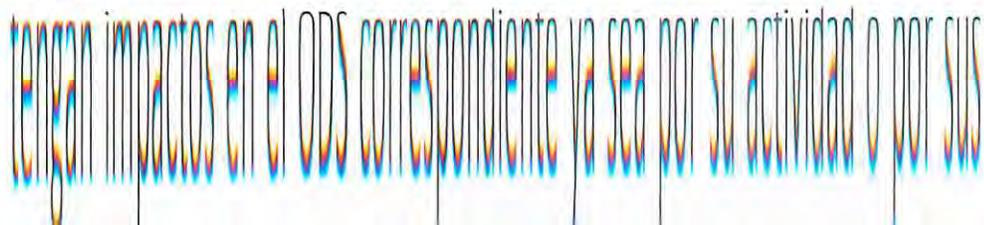
- a. Contribuir al cumplimiento de los objetivos y metas del desarrollo sostenible establecidos en la Agenda 2030, promoviendo en la institucionalidad pública y en el sector privado el trabajo conjunto que permita establecer acciones que mejoren la calidad de vida de la población mexicana.
- b. Propiciar la movilización para la consecución de los objetivos y metas de desarrollo sostenible establecidos por el país para la Agenda 2030.
- c. Fortalecer las capacidades institucionales para el desarrollo de políticas, planes, programas y proyectos, en el marco de la implementación y seguimiento de las metas de desarrollo sostenible establecidas por el país en la Agenda 2030.
- d. Establecer un modelo de gobernanza basado en la supervisión por parte de las partes firmantes y comités específicos asociados a ODS.

La supervisión se realizará con la participación de cada una de las partes firmantes de este acuerdo y se reunirá trimestralmente. Sus funciones son:

1. Realizar un seguimiento del compromiso adquirido tras la firma de este convenio
2. Medir el impacto en el avance de los ODS en el país
3. Hacer un seguimiento del avance de los grupos de trabajo creados tras la firma de este convenio y proponer acciones y proyectos para lograr la consecución de las metas definidas

Los comités específicos se crearán por acuerdo entre las partes teniendo en cuenta el Plan Nacional de Desarrollo, los ODS más relevantes indicados tanto por el Gobierno Federal como por el sector empresarial.

Los grupos de trabajo estarán integrados por todas las partes interesadas que



Los comités específicos se reunirán mensualmente y en ellas se discutirán avances, mejores prácticas, necesidades y soluciones a inquietudes y/o problemas en la ejecución del ODS correspondiente y las brechas aún existentes para lograr las metas establecidas, proponiendo alianzas cuándo sea necesario.

- e. Participar activamente en los comités específicos que se deriven de este compromiso para la implementación de los ODS.
- f. Participar activamente en la implementación del Plan Nacional de Desarrollo, elaborado por el Gobierno Federal y alineado con la Agenda 2030, de tal forma que refleje las aportaciones de las partes implicadas, Gobierno Federal y sector empresarial.
- g. Rendir cuentas a la ciudadanía sobre los avances y brechas derivados de este compromiso en la implantación de las metas relacionadas con los ODS.

Firmamos este compromiso en la Ciudad de México al ser las 17:30 horas del día 29 de agosto de 2019.



Mtra. Martha Patricia Herrera González  
Presidenta Páctos Mundial México

Ing. Eduardo Ramírez Leal

Presidente del Consejo Directivo  
Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción (CMIC)

**COVENIO GENERAL DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, POR CONDUCTO DE LA COORDINACIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL LIC. DAVID E. LEÓN ROMERO, A QUIÉN EN LOS SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA COORDINACIÓN", Y POR LA OTRA PARTE LA CÁMARA MEXICANA DE INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. EDUARDO RAMÍREZ LEAL, PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CMIC", A QUIENES PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO Y PARA HACER REFERENCIA A SU INTERVENCIÓN CONJUNTA, SERÁN DENOMINADAS COMO "LAS PARTES", LAS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### **ANTECEDENTES**

1. La Ley General de Protección Civil en su artículo 8, mencionan que los Poderes Legislativo y Judicial de la Unión, las entidades federativas, los municipios, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, los organismos descentralizados, los organismos constitucionales autónomos y los sectores privado y social, así como la población en general, deberán coadyuvar para que las acciones de protección civil se realicen en forma coordinada y eficaz, por lo que la participación abierta y decidida de las organizaciones sociales, en conjunto con los gobiernos federal, estatales y municipales, en las tareas de prevención y reacción ante fenómenos naturales perturbadores, así como en el fomento a la cultura de la protección civil y la autoprotección, son detonantes para fortalecer la capacidad de respuesta, y en ello es fundamental robustecer el marco de actuación para propiciar las sinergias necesarias entre el sector público, privado y social.

2. Los distintos órdenes de gobierno tratarán en todo momento que los programas y estrategias dirigidas al fortalecimiento de los instrumentos de organización y funcionamiento de las instituciones de protección civil se sustente con un enfoque de Gestión Integral de Riesgo, en el conjunto de acciones encaminadas a la identificación, análisis, evaluación, control y reducción de los riesgos, considerándolos por su origen multifactorial y en un proceso permanente de construcción, que involucra a los tres niveles de gobierno, así como a los sectores de la sociedad, lo que facilita la realización de acciones dirigidas a la creación e implementación de políticas públicas, estrategias y procedimientos integrados al logro de pautas de desarrollo sostenible, que combatan las causas estructurales de los desastres y fortalezcan las capacidades de resiliencia o resistencia de la sociedad. Involucra las etapas de: identificación de los riesgos y/o su proceso de formación, previsión, prevención, mitigación, preparación, auxilio, recuperación y reconstrucción.

3. El día 28 de agosto de 2012 "**LAS PARTES**" suscribieron el Acta de Constitución del Grupo de Trabajo de Coordinación de Acciones de Protección Civil para el caso de Desastres Naturales, con los objetivos de realizar un modelo o esquema con la participación de las delegaciones de "LA CMIC", avalando las decisiones de transparencia y no corrupción en la asignación de obras en caso de emergencia-base, beneficios y aval conjunto, así como de implementar cursos en las delegaciones de "LA CMIC", sobre cómo actuar en caso se desastre, entre otros.

4. El día 17 de septiembre de 2013 “**LAS PARTES**”, junto con el Foro Económico Mundial, celebraron un Convenio de Concertación de Acciones, con el objeto de establecer acciones de colaboración y cooperación, en materia de protección civil, así como coadyuvar a la prevención, mitigación y atención de desastres.

## DECLARACIONES

### 1. DECLARA “LA COORDINACIÓN”, a través de su representante, que:

- 1.1. Es una Unidad Administrativa de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, Apartado B, fracción IX, 8, 9 fracción V y 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; 2 fracción XIII y 19 fracciones X y XXXI de la Ley General de Protección Civil.
- 1.2. Cuenta con la atribución de garantizar el correcto funcionamiento del Sistema Nacional de Protección Civil a través de la supervisión y la coordinación de acciones de protección civil que realicen los diversos órdenes de gobierno, mediante la adecuada gestión integral de los riesgos, incorporando la participación activa y comprometida de la sociedad, tanto en lo individual como en lo colectivo, de conformidad con el artículo 19, fracción I de la Ley General de Protección Civil;
- 1.3. El Lic. David E. León Romero, Coordinador Nacional de Protección Civil, cuenta con las facultades suficientes para la celebración de este instrumento jurídico, en términos de los artículos 9, fracción V y 22, fracción XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana y 19, fracción X, de la Ley General de Protección Civil, y
- 1.4. Señala como domicilio para todos los efectos legales, el ubicado en: Av. José Vasconcelos 221, Colonia San Miguel Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11850, Ciudad de México.

### 2. DECLARA “LA CMIC”, a través de su representante, que:

- 2.1. Es una institución de interés público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonios propios, constituida para cumplir con las finalidades establecidas en la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, es sus estatutos y en sus reglamentos, según consta en el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 3 de junio de 1968.
- 2.2. Su objeto es entre otros, representar, defender y fomentar los intereses generales de los industriales de la construcción dentro y fuera del país; proporcionar los servicios para realzar proyectos, diseños de construcción o trabajos de supervisión, así como llevar a cabo las gestiones correspondientes ante organismos públicos o privados; ser órgano de consulta y de colaboración para el Estado para el diseño, divulgación y ejecución de las políticas, programas e instrumentos para el fomento de la industria de la construcción; promover e impulsar la construcción, de todo tipo de infraestructura.

vivienda, así como desarrollos turísticos, comerciales y de servicios; promover la capacitación de los obreros y del personal directivo, técnico y administrativo que labore en la industria de la construcción, colaborar con autoridades federales, estatales, municipales, así como con organismos públicos y privados en las actividades de beneficio social que directa o indirectamente se relacionen con la industria de la construcción.

- 2.3 Mediante la Escritura Pública número 10,164 de fecha 7 de enero de 1997, otorgada bajo la fe del Lic. José Chirino Castillo, titular de la Notaría Pública número 90 del Distrito Federal, se hace constar el cambio de denominación social de la "Cámara Nacional de la Industria de la Construcción" a "Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción".
2. 4. El Ing. Eduardo Ramírez Leal interviene en la firma del presente Convenio en su carácter de Presidente del Consejo Directivo, acreditando sus facultades de conformidad con la Escritura Pública número 3,190 de fecha 12 de abril de 2019, otorgada ante la fe del Notario Público Lic. Modesto Barragán Romero, Titular de la Notaría Pública número 135 de Zitácuaro, Michoacán, las cuales no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna a la firma del presente Convenio, y
2. 5 Para su mejor funcionamiento cuenta con 44 Delegaciones en el país, con 11,000 afiliados aproximadamente.
- 2.6 Cuenta con instituciones conexas, entre las que se encuentran: la Fundación de la Industria de la Construcción para el Desarrollo Tecnológico y de la Productividad, A.C. (FIC), el Instituto Tecnológico de la Construcción, A.C. (ITC), así como su área de Capacitación.
- 2.7 Tiene establecido su domicilio legal, el ubicado en Periférico Sur No. 4839 Colonia Parques del Pedregal, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14010 en la Ciudad de México, el cual señala para los efectos del presente Convenio.

### 3. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

- 3.1. Se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan cada de las partes para la celebración del presente Convenio.
- 3.2. Es su voluntad colaborar y concertar acciones de la forma más amplia y respetuosa, para el cumplimiento del clausulado del presente Convenio.
- 3.3. Se sujetarán a lo dispuesto en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado el 12 de julio de 2019 en el Diario Oficial de la Federación, y, al Programa Sectorial de Protección Civil, cuando éste sea publicado, en lo que compete al objeto de presente instrumento jurídico.
- 3.4. Cuentan con los medios necesarios para poder cumplir con lo dispuesto en el presente Convenio.

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer mecanismos de colaboración y de concertación de acciones entre **“LAS PARTES”**, encaminadas a la prevención, mitigación y atención de desastres, incorporando las etapas de la Gestión Integral de Riesgos, en el alcance de sus atribuciones o competencias.

### SEGUNDA. COMPROMISOS DE **“LAS PARTES”**.

Con el propósito de desarrollar satisfactoriamente el objeto del presente Convenio, **“LAS PARTES”** se comprometen de forma enunciativa más no imitativa, a lo siguiente:

#### I. DE **“LA COORDINACIÓN”**:

1. Impulsar la colaboración de la **“LA CMIC”**, para coadyuvar de manera eficiente en el cumplimiento de los objetivos del Sistema Nacional de Protección Civil.
2. Establecer los mecanismos necesarios, para brindar capacitación y asistencia técnica para la correcta ejecución del presente convenio.
3. Difundir los beneficios del presente Convenio para la sociedad civil en caso de desastres.
4. Proporcionar a **“LA CMIC”** los alcances de la Gestión Integral de Riesgos para que pueda ser difundida entre sus afiliados y la cadena productiva de la industria de la construcción.
5. Proponer cursos de capacitación en materia de protección civil para que se implementen en el sector formal de la construcción.
6. Dar seguimiento oportuno, al resultado de las acciones emprendidas por **“LAS PARTES”** para el cumplimiento del presente Convenio.
7. Las necesarias para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

#### II. DE **“LA CMIC”**:

1. Fomentar la participación de sus afiliados y de la cadena productiva de la industria de la construcción, en las acciones concernientes a la cláusula primera, a través de sus 44 delegaciones y 18 oficinas de representación.
2. Promover la Gestión Integral de Riesgos entre sus afiliados y la cadena productiva de la industria de la construcción, apoyándose de información relevante y de cursos al respecto.

3. Poner a disposición de “**LA COORDINACIÓN**”, un padrón de maquinaria y contratistas que estén disponible en ocurrencia de un desastre. Dicho padrón contará con la protección correspondiente en términos de las leyes aplicables.
4. Incluir en la Red Nacional de Evaluadores a los afiliados de “**LA CMIC**” que deseen participar, quienes deberán estar capacitados y certificados para recabar información básica de edificaciones para la inspección y evaluación de la seguridad estructural de inmuebles, para determinar su vulnerabilidad, y en su caso, evaluar los daños.
5. Implementar cursos de capacitación en materia de protección civil a propuesta de “**LA COORDINACIÓN**”, a las empresas constructoras a nivel nacional y con la infraestructura con la que cuenta.
6. Promover protocolos para la atención de emergencias a los afiliados de “**LA CMIC**”, que contribuyan al fortalecimiento de la cultura de protección civil y de la Gestión Integral de Riesgos que fomente “**LA COORDINACIÓN**”.
7. Dar seguimiento oportuno, al resultado de las acciones emprendidas por “**LAS PARTES**” para el cumplimiento del presente Convenio.
8. Las necesarias para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

#### **TERCERA. ACCIONES DE VANGUARDIA.**

“**LAS PARTES**” se comprometen a trabajar conjuntamente en la investigación enfocada a generar proyectos innovadores y sustentables que propicien una mayor responsabilidad social, fomenten la cultura de la prevención y de la Gestión Integral de Riesgos, y dar las bases que aseguren el establecimiento de la continuidad del negocio y de operaciones.

#### **CUARTA. COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.**

“**LAS PARTES**” convienen instalar un Comité de Seguimiento y Evaluación, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el presente Convenio, mismo que estará constituido con mínimo de 2 (dos) representantes por cada una de “**LAS PARTES**”.

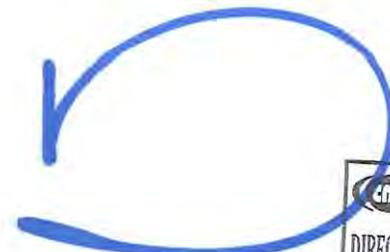
“**LAS PARTES**” designan como representantes, a las siguientes personas:

i) Por “**LA COORDINACIÓN**”:

La Dirección General de Vinculación, Innovación y Normativa en Protección Civil a través de su Dirección de Vinculación.

ii) Por “**LA CMIC**”:

La Dirección del Observatorio de la Construcción.



Los representantes podrán ser suplidos en caso de ser necesario por el servidor público o persona que designen "**LAS PARTES**", notificando a la contraparte de dicha situación con al menos diez (10) días naturales de anticipación a que este hecho ocurra, precisando el nombre o cargo del funcionario responsable encargado del vínculo entre "**LAS PARTES**". El Comité de Seguimiento y Evaluación tendrá las siguientes funciones:

- a) Establecer un Programa de Trabajo y los mecanismos de seguimiento correspondientes;
- b) La elaboración y revisión de los proyectos que atiendan las actividades mencionadas en el objeto;
- c) Dirimir y resolver cualquier controversia sobre la interpretación, ejecución, operación o incumplimiento del presente Convenio General de Concertación de Acciones o de los instrumentos que de él se deriven.
- d) Rendir un informe anual con los Titulares de las instituciones y dependencias sobre las actividades desarrolladas en el marco del Convenio.

#### **QUINTA. PROPIEDAD INDUSTRIAL.**

"**LAS PARTES**" acuerdan reconocerse recíprocamente la titularidad de los derechos de autor y de propiedad industrial que cada una de "**LAS PARTES**" tiene sobre patentes, marcas, modelos, dibujos industriales, así como cualquier otra obra y/o derechos a que se refieren la Ley Federal del Derecho de Autor y la Ley de la Propiedad Industrial; obligándose a mantenerlos vigentes durante la ejecución de este Convenio, pactando desde ahora que los derechos que deriven de la ejecución del mismo pertenecerán a la parte que los genere; asimismo, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dar el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Si la producción se realizara conjuntamente, los derechos corresponderán a todas "**LAS PARTES**".

#### **SEXTA. CONFIDENCIALIDAD.**

"**LAS PARTES**" guardarán confidencialidad estricta respecto de la información clasificada como confidencial o reservada que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio, lo anterior en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables en materia de transparencia.

Las obligaciones contempladas en el párrafo anterior, permanecerán vigentes y serán exigibles en el supuesto de que "**LAS PARTES**" dieran por terminado el presente Convenio.



#### **SÉPTIMA. TRANSPARENCIA.**

"LAS PARTES" convienen que toda la información relacionada con el objeto del presente instrumento será pública, en razón de lo cual se llevarán a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de la ciudadanía en estricto cumplimiento de las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y demás disposiciones jurídicas en materia de transparencia que resulten aplicables.

Las obligaciones contempladas en el párrafo anterior, permanecerán vigentes y serán exigibles en el supuesto de que "LAS PARTES" dieran por terminado el presente Convenio.

#### **OCTAVA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.**

Para el cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" podrán suscribir convenios específicos, formalizándose por escrito y que contendrán: la descripción detallada del programa de trabajo y/o actividades a desarrollar, su calendarización y vigencia, personal involucrado, en su caso, mecanismo de distribución, medios y formas de evaluación, así como datos y documentos que se estimen pertinentes.

#### **NOVENA. RELACIÓN LABORAL.**

El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de "LAS PARTES" para la ejecución del presente Convenio y/o de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la adscripción de la institución a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, penal, de seguridad social, judicial y/o sindical que llegara a suscitarse.

#### **DÉCIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**

Ninguna de "LAS PARTES" será responsable de la operación de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente Convenio, que resulte directa o indirectamente por caso fortuito o fuerza mayor. En caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido, se restaurará la ejecución del presente instrumento.

#### **DÉCIMA PRIMERA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.**

"LAS PARTES" acuerdan que en la medida de su disponibilidad presupuestaria apoyarán los programas y acciones que se implementen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA.**

El presente Convenio General de Concertación de Acciones iniciará su vigencia a partir de su suscripción y concluirá el 30 de noviembre de 2024.

#### **DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES.**

El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por acuerdo de "**LAS PARTES**", en los términos previstos en el mismo. Las modificaciones o adiciones deberán constar en acuerdo escrito y formarán parte del presente instrumento mediante Convenio modificatorio, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

#### **DÉCIMA CUARTA. CARÁCTER NO ONEROSO DEL CONVENIO.**

"**LAS PARTES**" acuerdan que el presente convenio de concertación no representa para ellas, pago o contraprestación económica alguna, ni de cualquier otra especie.

En este sentido, en virtud de la celebración del presente instrumento, no se generarán para ninguna de "**LAS PARTES**" cargos de tipo económico, ni garantías de cumplimiento.

#### **DÉCIMA QUINTA. CESIÓN DE DERECHOS.**

Ninguna de "**LAS PARTES**" podrá ceder los derechos u obligaciones a su cargo derivados de este Convenio o delegar cualquier deber u obligación bajo el mismo, sin el previo consentimiento por escrito de las demás partes.

#### **DÉCIMA SÉXTA. AVISOS Y COMUNICACIONES.**

"**LAS PARTES**" convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito, con acuse de recibo, en los domicilios establecidos para tal efecto en las declaraciones correspondientes.

Cualquier cambio de domicilio de alguna de "**LAS PARTES**" deberá ser notificado por escrito a las demás partes, con acuse de recibo y con al menos diez (10) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN.**

"**LAS PARTES**" acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminada su participación en el presente Convenio, mediante notificación escrita que realice a la demás partes. Tal notificación se deberá realizar con por lo menos treinta (30) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda dejar de participar.

En cualquier caso, la parte que pretenda dejar de coordinarse y concertar acciones, realizará las acciones pertinentes para tratar de evitar perjuicios entre ellas, así como a terceros que se encuentren participando en el cumplimiento del presente Convenio, en los supuestos que resulten aplicables.

En caso de que existan actividades que se estén realizando o ejecutando con motivo del cumplimiento del presente Convenio, continuarán hasta su total conclusión.

#### **DÉCIMA OCTAVA. ANTICORRUPCIÓN.**

“**LAS PARTES**” se comprometen a no llevar a cabo acto de corrupción alguno, por lo que pactan que será causal de suspensión o terminación de la relación derivada del presente Acuerdo de conocimiento o sospecha probada de que la otra parte a actuado en violación a la legislación aplicable en materia de anticorrupción, en particular al involucrarse o tolerar algún acto de corrupción o ser utilidad como conducto para cometerlo.

Para esos efectos, el alcance del objeto del presente Convenio de Colaboración, se limita a lo necesario para cumplir con los fines y conducción normal de las actividades de cada una de “**LAS PARTES**”.

#### **DÉCIMA NOVENA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.**

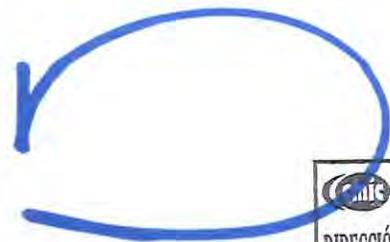
El presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que cualquier conflicto que se presente sobre interpretación, ejecución, operación o incumplimiento será resuelto de común acuerdo por “**LAS PARTES**”.

En el supuesto de que subsista discrepancia, “**LAS PARTES**” están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México. Lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 39 de la Ley de Planeación, que a la letra dice:

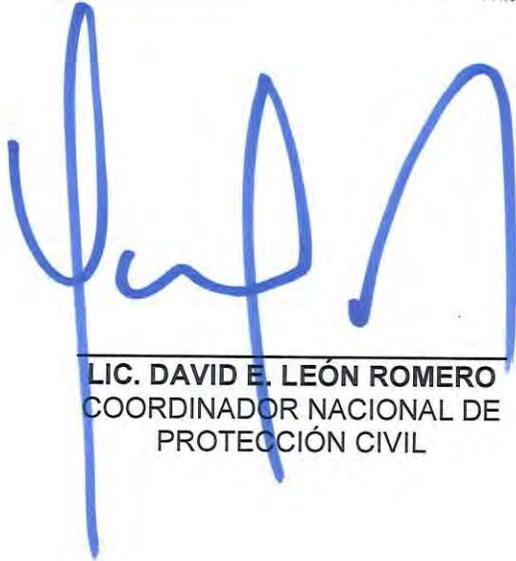
*“Los contratos y convenios que se celebren conforme a este capítulo se consideran de Derecho Público.*

*Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de estos contratos y convenios, serán resueltos por los tribunales federales”.*

Leído que fue por las partes el presente Convenio y enteradas de su contenido, valor y alcance legal, lo firman en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día once de marzo de dos mil veinte.



REVISADO  
DIRECCIÓN JURÍDICA



**LIC. DAVID E. LEÓN ROMERO**  
COORDINADOR NACIONAL DE  
PROTECCIÓN CIVIL



**ING. EDUARDO RAMÍREZ LEAL**  
PRESIDENTE DEL CONSEJO  
DIRECTIVO

**TESTIGOS**



**LIC. HECTOR AMPARANO HERRERA**  
DIRECTOR DE VINCULACIÓN,  
INNOVACIÓN Y NORMATIVA EN  
PROTECCIÓN CIVIL



**ING. NICOLÁS MARISCAL TORROELLA**  
VICEPRESIDENTE NACIONAL DE  
RESPONSABILIDAD SOCIAL  
EMPRESARIAL

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL COVENIO GENERAL DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, POR CONDUCTO DE LA COORDINACIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL, Y LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN DE FECHA 11 DE MARZO DE 2020.